



La 'reformita' electoral, aprobada hace un par de semanas, traerá consigo un cúmulo de impugnaciones por parte de los ciudadanos que pretendan postularse sin el apoyo de un partido político, como consecuencia de la aprobación del dictamen (por tres diputados panistas) y del decreto de reforma (por todos los diputados del PAN y del PRI) en el que –subrepticia y dolosamente- pactaron no modificar la fracción II del Art. 21 de la Constitución del Estado.

Para acreditarlo, basta recordar que en el 2015 el Congreso incrustó en este precepto constitucional los llamados candados 'Anti-Bronco', con el único propósito de impedir que Marco Quezada pudiera postularse por otro partido o de manera independiente; es decir, se trataba de una reforma constitucional con dedicataria especial, que solo buscaba evitar que un distinguido priista pudiera convertirse en un militante tránsfuga.

La nueva redacción del precepto constitucional en comento, fue la siguiente: “El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y que acrediten no ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliado o su equivalente, de un partido, en los tres años anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse, ni haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido o coalición en el proceso electoral inmediato anterior...”

De la simple lectura de este párrafo constitucional, resalta la contradicción con el nuevo

El Devenir de Chihuahua - Ley anti-independientes

Escrito por Gerardo Cortinas Murra
Lunes, 11 de Septiembre de 2017 06:40

principio de la reelección; ya que en un precepto constitucional se prohíbe la postulación consecutiva, y en otros, se acepta la reelección legislativa y municipal. Luego, resulta incongruente que este candado 'Anti-Bronco' impida a los diputados, presidentes municipales, regidores y síndicos en funciones poder ser postulados como candidatos independientes, ya sea al mismo cargo, o a otro diverso.

Así, los diputados panistas y priistas tratan de impedir que sus militantes no se conviertan -vía candidatura independiente- en militantes tráfugas. Ya que aquellos que lo intenten, tendrían que impugnar la negativa de su registro y esperar el sentido del criterio que asuma en este t3pico el TEPJF. De cualquier manera, tal prohibici3n resulta ser inconstitucional, ya que el principio de reelecci3n no puede ser restringido por cuestiones de militancia partidista.

Por otra parte, la 'reformita' electoral dej3 vigente el candado relativo a la prohibici3n constitucional de "no ser ni haber sido presidente del comit3 ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliado o su equivalente, de un partido pol3tico, en los tres a3os anteriores al d3a de la elecci3n del proceso electivo en el que pretendan postularse".

Al respecto, debe sealarse que en el a3o 2014 la 'Tremenda Corte' valid3 esta discriminatoria prohibici3n, so pretexto de que "con el impedimento en an3lisis se logra que el acceso a estas candidaturas est3 disponible, efectivamente, para ciudadanos que buscan contender sin el apoyo de una estructura partidista, ya que la influencia que los miembros de los partidos pol3ticos puedan tener sobre las estructuras partidarias a las que pertenecieron se prolonga en el tiempo, de modo que s3lo habiendo pasado un periodo determinado puede asegurarse que no la usar3n desde su posici3n como candidatos independientes".

A mi parecer, estos criterios emitidos por la SCJN vulneran la autonom3a pol3tica de las entidades federativas y evidencia la existencia de un 'complot' para obstaculizar -lo m3s posible- la participaci3n ciudadana a trav3s de las candidaturas independientes; ello, para beneficiar a los partidos pol3ticos que, en 3ltima instancia, son los que designan a los ministros. Un descarado pago de facturas pol3ticas. Ni m3s ni menos.

MENOS PLAZO:

En lo que respecta a la reforma a la Ley Electoral, los legisladores del PAN y del PRI, pactaron

El Devenir de Chihuahua - Ley anti-independientes

Escrito por Gerardo Cortinas Murra
Lunes, 11 de Septiembre de 2017 06:40

aprobar reducir el plazo para la obtención del apoyo ciudadano a través de una serie de remisiones legales que violentan los derechos humanos en materia política de los ciudadanos chihuahuenses.

En mi colaboración anterior, hice referencia a la reforma al Art. 203 de la Ley Electoral, en la que se consigna una remisión legal, de cuya interpretación jurídica se infiere que el plazo para la obtención del apoyo ciudadano no debe de exceder de las dos terceras partes de las campañas electorales para miembros de los ayuntamientos (35 días); sin embargo, con la nueva redacción el resultado de la operación aritmética el plazo para la obtención del apoyo ciudadano apenas es de 23 días; es decir, al plazo que la Ley reformada otorgaba (30 días) se le quitan 7 días, con tan solo remitir a los plazos de las precampañas y campañas electorales.

A mi parecer, esta la reducción del plazo para la recolección del apoyo ciudadano constituye aberrante violación a los derechos político-electorales en perjuicio de los ciudadanos chihuahuenses que pretendan postularse de manera independiente, ya que restringe las posibilidades para obtener la calidad de candidato, al no procurar un equilibrio equitativo y razonable con los candidatos partidistas.